

Bocas Del Toro, 11 de Agosto del 2018

Licenciado
Emilio Sempris
Ministro Encargado
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Respetado Licenciado Sempris

Yo, Anne Michelle Wand, mujer, Estadunidense, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-157511, y domicilio en avenida H norte y calle 7, isla Colón, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas Del Toro, Provincia Bocas Del Toro, número de teléfono 6972-6507 y dirección de correo electrónico para notificación *annemwand@yahoo.com*. En mi condición de promotora, hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1, denominado "**Ampliación De Embarcadero Y Construcción De Casa Sobre El Mar**", a desarrollarse en la Comunidad de isla Solarte, Corregimiento de Bastimentos, Distrito de Bocas Del Toro, Provincia Bocas Del Toro. Destacamos que el proyecto citado, está incluido en la lista taxativa de tipos de proyecto que necesitan Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción. El mencionado documento cuenta con un total de 129 hojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de los siguientes consultores ambientales.

Consultor: Magdaleno Escudero
Nº de registro: IAR-177-2000

Consultora: Patricia Guerra
Nº de registro: IRC-074-2008

El monto global de la inversión para este proyecto es de ochenta mil dólares (B/ 80,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Con esta solicitud, se hace entrega de (1) documento original y (1) copia impresa, además de (2) copias en formato digital, grabadas en discos compactos (CD's).

Documentos originales en un sobre: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cédula notariada del representante legal, recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo.

Anne Michelle Wand

Anne Michelle Wand
Promotora del proyecto

"Ampliación De Embarcadero Y Construcción De Casa Sobre El Mar"



cc. Archivos

NOTARÍA PÚBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Lcdo. Carlos G. Suncin S., Notario Público
de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

Bocas del Toro

Julián Sánchez
TESTIGO

Carlos G. Suncin S.
TESTIGO

Lcdo. Carlos G. Suncin S.
Notario Público de Bocas del Toro



NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
REPUBLICA DE PANAMA

y BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

LA DECLARANTE

Anne Michelle Wand

ANNE MICHELLE WAND
CRP. E-8-157511



LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

Johana Isineth Gaitan Grajales
JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

Belinda Yocelin Samuels
BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



3
REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Anne Michelle
Wand



E-8-157511

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAY-1951
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 21-FEB-2018 EXPIRA: 21-FEB-2028



Anne Michelle Wand



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 16 de Agosto de 2018

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 150881

Fecha de Emisión:

07	08	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06	09	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

WAND, ANNE MICHELLE

Con cédula de identidad personal nº

E-8-157511

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

1027205

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ANNE MICHELLE WAND / E-8-157511	<u>Fecha del Recibo</u>	7/8/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	159	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

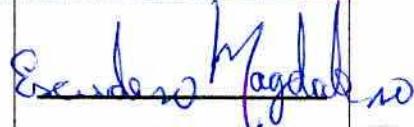
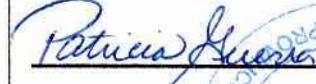
Día	Mes	Año
07	08	2018

Firma
Nombre del Cajero Alicia Hidalgo

IMP 1

11.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMA (S),
RESPONSABLES

11.1. Firmas debidamente notariadas

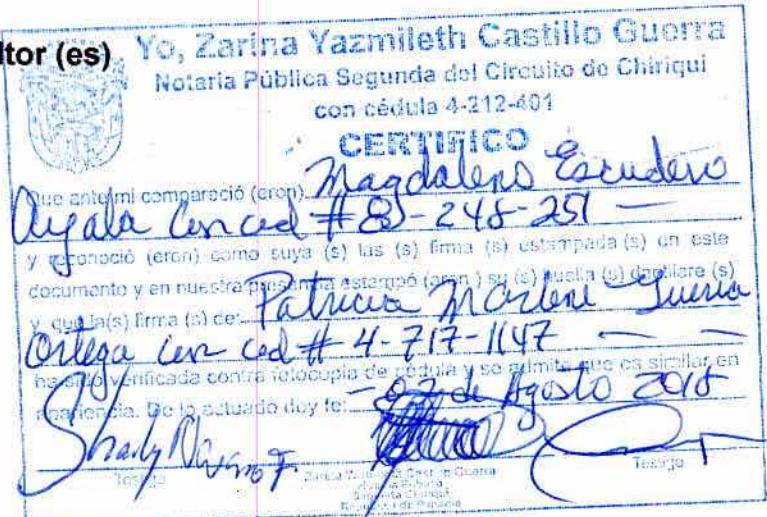
Nombre Del Consultor	Componente Desarrollado	Firma
Licdo. Magdaleno Escudero	<input type="checkbox"/> Coordinación del EsIA. <input type="checkbox"/> Descripción del proyecto. <input type="checkbox"/> Identificación de Impactos Ambientales. <input type="checkbox"/> Presentación de Medidas de Mitigación, Monitoreo y Presupuesto. <input type="checkbox"/> Redacción del documento. <input type="checkbox"/> Revisión Bibliográfica.	 Licdo. Magdaleno Escudero Consultor Ambiental IAR-177-2000
Ing. Patricia Guerra	<input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Físico del Proyecto. <input type="checkbox"/> Descripción del Ambiente Socioeconómico. <input type="checkbox"/> Preparación del Plan de Participación Ciudadana (encuesta, análisis de los resultados).	 Ing. Patricia Guerra Consultora Ambiental IRC-074-2008

Personal Colaborador:

Isidro Vargas A.	Ced. 4-722-1035	Licdo. Recursos Naturales	Idoneidad CTNA: Nº 7,042-12
Carlos M.	Ced. 1-731-286	Ing. En Manejo de Cuenca y Ambiente	Idoneidad CTNA: Nº 8,129-15

11.2. Número de registro de consultor (es)

Magdaleno Escudero	IAR-177-2000
Patricia Guerra	IRC-074-2008





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CEREMONIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”

PROMOTOR: ANNE MICHELLE WAND

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES AGOSTO AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.			FONDO DE MAR
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: CARLOS MONTENEGRO

Técnico: YOARIS APARICIO

Cédula: _____

Firma: _____

Firma: _____





MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO				
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado		
Consultores principales responsables del EsIA							
MAGDALENO ESCUDERO	IAR-177-2000	ARC-077-2908- 2018	✓				
PATRICIA GUERRA	IRC-074-2008	ARC-089-2309- 2016	✓				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:							
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR".				Categoría: I			
PROMOTOR							
Promotora: ANNE MICHELLE WAND							
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA							
Nombre:				Cédula: E-8-157511			
Observaciones:							

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	10 DE SEPTIEMBRE DE 2018





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR"

PROMOTOR: ANNE MICHELLE WAND.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-046B-18

FECHA DE ENTRADA: 28 AGOSTO DE 2018

REALIZADO POR (CONSULTORES): MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000); PATRICIA GUERRA (IAC-074-2008)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	28 AGOSTO 2018
FECHA DE INFORME:	1 DE OCTUBRE DE 2018
PROYECTO:	“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”
PROMOTOR:	ANNE MICHELLE WAND
CONSULTORES :	MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000) PATRICIA GUERRA (IAC-074-2008)
LOCALIZACIÓN:	Isla Solarte, Corregimiento de Bastimento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la ampliación de un atracadero existente de aproximadamente 27.9 metros cuadrados a 71.62 metros cuadrados de muelle, que es necesario para ingresar a la vivienda también consiste en la construcción de una casa sobre el mar; La cimentación de la vivienda esta confeccionadas con 15 pilotes. La vivienda unifamiliar tiene una área cerrada de 55.44 metros cuadrados y una área abierta de 32.40 metros cuadrados. En total es un área de 87.84 metros cuadrados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”, promovido por la señora ANNE MICHELLE WAND.


YOARIS M. APARICIO G.
Jefa del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro

13

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-118-0110-18

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la señora **ANNE MICHELLE WAND**, mujer, etadounidense, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente número N° **E-8-157511**, se propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de agosto de 2018, la señora **ANNE MICHELLE WAND**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, ubicado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimento, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO** y **PATRICIA GUERRA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAC-074-2008**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 1 de octubre 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”** promovido por la señora **ANNE MICHELLE WAND**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los un (1) días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,


CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional de Bocas del Toro.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

14

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 5- OCTUBRE-2018

Proyecto: AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR

Categoría: I Expediente: IF-046B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: BASTIMENTO

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

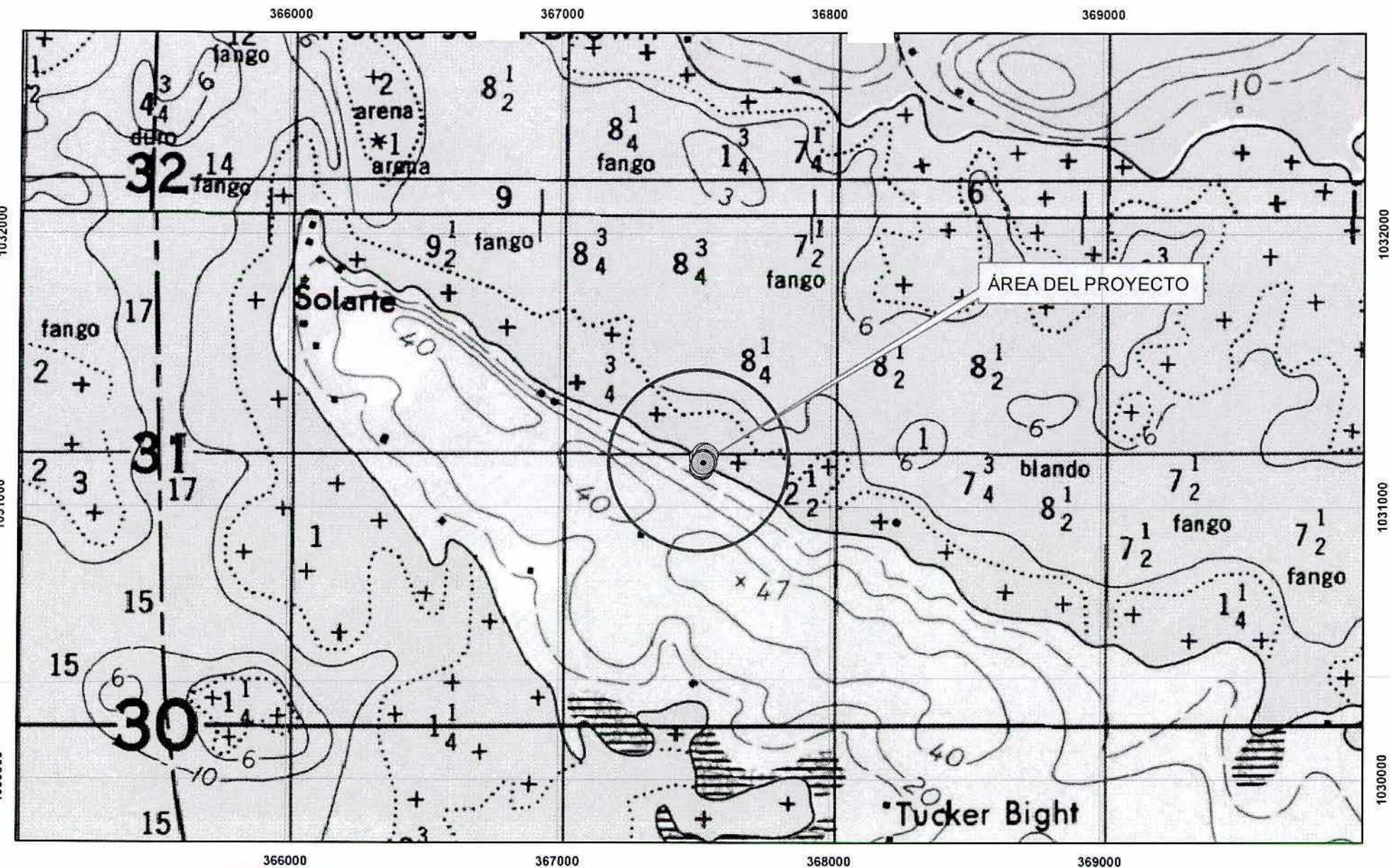
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El área del polígono es de 425.5 m² y se ubica en la provincia de Bocas del toro, Distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Bastimento.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugri**

Fecha de Entrega: **8 de OCTUBRE del 2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:19,656

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE, CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA
SOBRE EL MAR

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2018

AMARILIS Y. TUGRI

S1



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

MEMORANDO
DICOMAR-629-2018

PARA: **ING. CAROLINA WONG**
Directora Regional de Bocas del Toro, Ministerio de Ambiente

DE: **ING. EDUARDO POLO**
Director de Costas y Mares

ASUNTO: Informes de afectaciones de manglar en Isla Solarte.

FECHA: 31 de agosto de 2018



DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Le remito los informes pendientes de las inspecciones en Isla Solarte, Prov. de Bocas del Toro que involucra afectación de manglar, además del análisis correspondiente de DIAM.

Le hacemos llegar esta información para que haga la apertura del caso y luego sea enviado a UNECA para continuar la valoración económica ambiental respectiva.

Sin otro particular,

EAP/JJ
EAP/JJ

/Adjunto Informe Técnico Dicomar 026-2018, Dicomar 046-2018, Memorando-DASIAM-0470-18



MiAMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

DIRECCIÓN REGIONAL BOCAS DEL TORO

INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 021-2018

“Seguimiento de una afectación de recursos marino costeros Isla Solarte por un muelle, un muro de contención y una vivienda sobre fondo de mar”

Ubicación: Isla Solarte, Corregimiento de Bocas del Toro, Distrito de Bocas del Toro.

Fecha de 24 de abril de 2018.

Inspección:

Participantes: M. Sc. Jorge Jaén/DICOMAR/Nivel Central

Ing. Yoaris Manuel Aparicio/ Regional de Bocas del Toro

Objetivo:

Dar seguimiento a la afectación sobre los recursos marino-costeros detectados en la Isla Solarte por la construcción de muelle, muro y casa sobre fondo marino.

Metodología:

Se utilizó en campo un GPS manual marca Garmin modelo etrex 10, Cámara digital sumergible, marca CANON, serie ID 9337BOD1, modelo 062051001632 y cinta métrica flexible de plástico marca Stanley de 50 m.

Recabamos coordenadas de la conformación del muro, el muelle y la casa, así como se identificó las especies de manglar y detectamos las posibles afectaciones al mismo.

Antecedentes:

En atención de oficio de un área de la Isla Solarte donde se detectó una afectación de los manglares en primera instancia, debido a que el propietario Doglas Karl Meri realizó un enrocado sobre fondo de mar, poniendo en riesgo las especies de manglar que engloba, porque esta construcción interrumpe el flujo hidrodinámico del terreno. Además esta actividad conllevo a la construcción de un muelle afectando manglar, además que se encuentra sobre fondo de mar, incluyendo una vivienda sobre fondo de mar, sin autorización del Ministerio de Ambiente o permiso de tala de manglar.

Aspectos Técnicos y Consideraciones:

Considerando los lineamientos de la Constitución Política dentro del Título IX, Capítulo 1 “sobre Hacienda Pública, establece en el artículo 258, los diferentes bienes que pertenecen al Estado, y que son de uso público, entre otros las playas y riberas de las mismas”, en proporción a dicha solicitud, se requería de otros procesos, para entonces confirmar y verificar en campo.

Estas franjas del litoral por sus características ambientales y los ecosistemas colindantes requieren una autorización para este tipo de construcción, dado que pone en riesgo la flora marino costera envuelta, por medio es un Estudio de Impacto Ambiental.

Además la construcción del muelle sin bien requiere una concesión de la Autoridad Marítima de Panamá, en apego a lo descrito en el DECRETO EJECUTIVO 123 del 14 de agosto de 2009, establece que los diques y construcciones sobre fondo de mar requieren Estudio de Impacto Ambiental, como se detalle en la lista taxativa en la categoría 4100.

De igual manera los manglares se constituyen como bienes de dominio público y estas especies son ecosistemas frágiles, del mismo modo los humedales marino-costeros, fueron declaradas como zonas especiales de manejo marino-costero y las especies inventariadas se encuentran descritas en la legislación panameña en categoría EN PELIGRO.

Resultados:

Luego de hacer el levantamiento del muro sobre área de fondo de mar, el cual se compone de rocas y cemento tiene una longitud de 74.77 m; el cual afecta la ribera de playa abarcando una superficie de 362.66 m², que incluye árboles de mangle rojo (*Rhizophora mangle*) y especies de palmeras.

Respecto a la construcción del muelle, este tiene una envergadura de 55.51 m², donde implico directamente la tala de árboles de mangle rojo (*Rhizophora mangle*). Además esta estructura incluye una vivienda de dos plantas sobre una superficie de fondo marino de 78.26 m² los cuales están sobre zona de pastos marinos (*Thalassia* ssp.).

Registro Fotográfico





FOTO 2. Muelle que afecto la cobertura de mangle rojo mangle rojo (*Rhizophora mangle*).

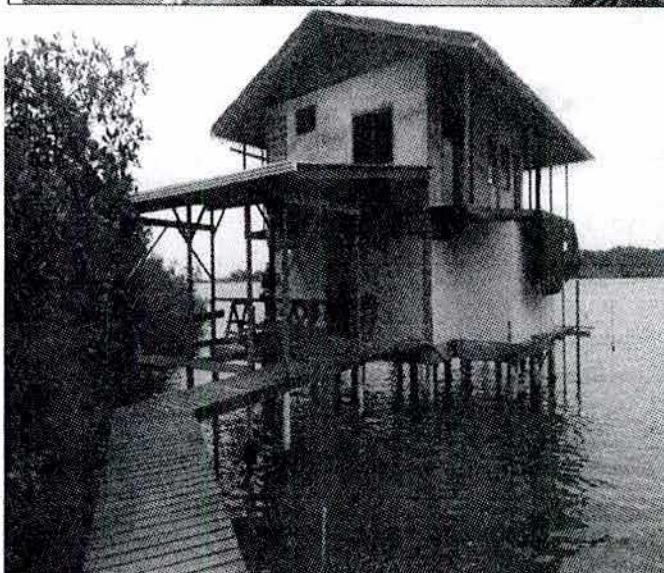


FOTO 3. Vivienda construida sobre fondo de mar, que se encuentra sobre pastos marinos (*Thalassia* ssp.).

CUADRO No.1 Ubicación de vértices del muro, muelle y la vivienda sobre fondo de mar.

Nº PUNTO	Coordenada Este	Coordenada Norte
Muro 1	367511.14	1031148.36
Muro 2	367518.93	1031140.63
Muro 3	367529.49	1031138.13
Muro 4	367538.01	1031135.06
Muro 5	367543.34	1031135.12
Muro 6	367550.60	1031135.20
Muro 7	367561.14	1031127.82
Muro 8	367568.90	1031116.42
Muro 9	367571.54	1031110.47
Muelle 1	367522	1031144
Muelle 2	367527	1031150
Muelle 3	367534	1031166
Muelle 4	367523	1031156
Muelle 5	367528	1031165
Muelle 6	367523	1031173
Muelle 7	367525	1031175
Vivienda 1	367533.79	1031183.16
Vivienda 2	367533.48	1031189.36
Vivienda 3	367529.20	1031191.69
Vivienda 4	367520.50	1031183.21
Vivienda 5	367527.96	1031181.86

Informe Técnico No. 021-2018, Seguimiento de una afectación de recursos marino costeros Isla Solarte por un muelle, un muro dentro de ribera de mar y una vivienda sobre fondo de mar.

Elaborado por: M. Sc. Jorge Jaén/DICOMAR/Nivel Central, Ing. Yoaris Manuel Aparicio y Ing. Porfirio Molina / Regional de Bocas del Toro.

Fecha de elaboración: 7 de mayo de 2018

Legislación Aplicable:

- A nivel Nacional, Título III, sobre Derechos y Deberes Individuales y Sociales de la Constitución, en su Capítulo 7, del Régimen Ecológico, se contiene los Artículos 118, 119 y 120.
- Ley Nº 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015. Donde se señala "que los recursos marino costeros son patrimonio nacional y a su vez, se tiene como prioridad en las políticas de las entidades gubernamentales, la conservación de ecosistemas marinos con niveles altos de diversidad biológica y productividad..."
- Resolución de DECRETO EJECUTIVO 123 del 14 de agosto de 2009, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, GENERAL DE AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 209 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2006" que se refiere a los procesos de realizar Estudio de Impacto Ambiental.
- Resolución JD-05-98 DE 22 DE ENERO DE 1998, Que Reglamenta la Ley Forestal
- Resuelto de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Nº 01 de 29 de enero de 2008. "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas."
- Resolución ARAP J.D. No. 1 de 26 de febrero de 2008; por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la ARAP en Panamá. Gaceta Oficial 26023 del 21 de abril de 2008.
- Resolución No. DM 0657-2016 del 16 de diciembre de 2016, "Por lo cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones, publicada en Gaceta Oficial Digital, No. 28187-A, el 29 de diciembre de 2016.

Conclusiones:

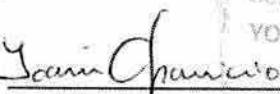
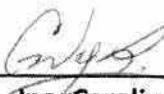
- ✓ No consta dentro de la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente o en la Dirección de Costas y Mares autorización para la construcción de este muro o enrocado, el cual se ubica dentro de la ribera de mar de la vertiente del Caribe, en las coordenadas citadas en la Isla Solarte.

- ✓ Las actividades de construcción del enrocado, el muelle y la vivienda no cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental, los cuales en su totalidad ocupan unos 496.43 m² aproximadamente sobre fondo de mar y ribera de playa de la vertiente del Caribe.

Recomendaciones:

- Mantener un seguimiento al sitio para documentar cualquier afectación ambiental que se derive.
- Iniciar una proceso administrativo al señor Doglas Karl Meri, debido a los a hallazgos evidenciados en campo sobre tala de manglar, construcción de muro sobre ribera de mar, así como el muelle y la vivienda sobre fondo de mar.

Firmas:

Elaborado por:	
	CONSEJO TECNICO MARINERO DE BOCAS DEL TORO YOARIS M. APARICIO G. INGENIERO FORESTAL IDONEIDAD N° 269-2014
Ing. Yoaris M. Aparicio Jefe del área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269
VoBo:	Revisado por:
	
Ing. Carolina Wong Director Regional de Bocas del Toro	Ing. Eduardo A. Polo R. Director de Costas y Mares

Informe Técnico No. 021-2018, Seguimiento de una afectación de recursos marino costeros Isla Solarte por un muelle, un muro dentro de ribera de mar y una vivienda sobre fondo de mar.

Elaborado por: M. Sc. Jorge Jaén/DICOMAR/Nivel Central, Ing. Yoaris Manuel Aparicio y Ing. Porfirio Molina / Regional de Bocas del Toro.

Fecha de elaboración: 7 de mayo de 2018

22

**MINISTERIO DE AMBIENTE
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE OCTUBRE DE 2018.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”
PROMOTOR:	ANNE MICHELLE WAND
UBICACIÓN:	ISLA SOLARTE, CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

II. ANTECEDENTES

Que la señora **ANNE MICHELLE WAND**, mujer, estadounidense, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente número **Nº E-8-157511**, se propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de agosto de 2018, la señora **ANNE MICHELLE WAND**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, ubicado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimento, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO y PATRICIA GUERRA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAC-074-2008**, respectivamente.

El proyecto consiste en la ampliación de un atracadero existente de aproximadamente 27.9 metros cuadrados a 71.62 metros cuadrados de muelle, que es necesario para ingresar a la vivienda, también consiste en la construcción de una casa sobre el mar; La cimentación de la vivienda esta confeccionadas con 15 pilotes, que es aquella parte de la estructura encargada de transmitir las cargas al terreno, son construido de concreto armado (esto se hace en tierra por lo que no hay contaminación directa con el concreto y el agua), acero y recubierto con PVC en área cilíndrica cuya capacidad de trabajo se determina mediante pruebas.

La losa del muelle y la vivienda son de madera sostenidas por vigas secundarias de cuadros de 2 mts. x 8 mts. Las paredes de la vivienda son de material de plycem el cual utilizará un tinte de fibrocemento o pinturas resistente a la intemperie. La vivienda unifamiliar tiene una área cerrada de 55.44 metros cuadrados y una área abierta de 32.40 metros cuadrados. En total es un área de 87.84 metros cuadrados.

Estas infraestructuras están dentro de una superficie de 434.267 metros cuadrados, sobre fondo de mar que serán solicitado en concesión al estado según las siguientes coordenadas.

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

Id	Este	Norte
1	367519.81	1031179.75
2	367530.88	1031196.19
3	367540.95	1031189.61
4	367527.28	1031170.42
5	367536.02	1031164.98
6	367522.54	1031142.59
7	367520.92	1031143.21
8	367524.60	1031149.46
9	367521.37	1031154.40
10	367526.79	1031164.27

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-118-0110-18**, del 1 de octubre de 2018, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 8 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica un polígonos de 425.5 m² aproximadamente, ubicado en el corregimiento Bastimentos. Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 14 y 15 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO DICOMAR-629-2018**, recibido el 10 de octubre de 2018, La Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) remite informes técnicos de inspección en Isla Solarte, realizado en conjunto con la Regional de Bocas del Toro, con el objetivo de abrir proceso administrativo y enviar a La Unidad de Economía Ambiental (UNECA) para realizar la valoración económica ambiental respectiva. (visible en la foja 16 del expediente administrativo).

Que mediante el **Infirme Técnico DICOMAR-021-2018**, realizado el 24 de abril de 2018, se comprobó que el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”** se encontraba en la fase ejecución sin tener aprobado una herramienta de gestión ambiental. (visible en la foja 17 y 21 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Esta zona donde se desarrollará el proyecto es una zona costera, por lo que todos los sitios poseen un atracadero o muelle para embarcaciones pequeñas, ya que el modo de transporte es el de lancha o taxis acuáticos. También existen varias casas sobre el mar. La mayoría de la isla Solarte está poblada y existe una escuela, proyectos turísticos y residencias.

En cuanto al **ambiente físico**, el área del proyecto es una zona marina, por lo que la topografía varía de cero a menos tres o cuatros bajo el nivel del mar, la calidad del aire no se verá afectada por las actividades que se realizarán en el proyecto, es por esto que no se realizó un análisis de la calidad del aire. Los ruidos generados en esta zona corresponden al tráfico de embarcaciones pequeñas. Durante la etapa de construcción, el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos.

En cuanto al **ambiente biológico**, dentro de la flora y vegetación, se registró un total de tres especies de plantas vasculares, agrupadas en (2) dos familias botánicas, y (1) una división. Es importante mencionar que las especies encontradas no están en los puntos a desarrollarse el proyecto, sino en áreas colindantes al área de influencia.

En el área del proyecto y en sus alrededores la fauna es escasa, poco representativa principalmente para la clase "aves", la cual estuvo representada por seis especies, pertenecientes a seis familias y cuatro órdenes. El orden más representativo, con mayor número de especies fue el orden paseriforme con cuatro especies: *Tachycineta albilinea*, *Dendroica petechia*, *Thraupis episcopus*. De la fauna invertebrada, se observó de la clase crustáceos, al cangrejo ermitaño (*Pagurus sp.*). De la clase molusca se observaron muy cerca al arenón (Arena), restos de univalvos y bivalvos, pero muy escasos.

Dentro de las categorías de protección nacional se puede indicar que *Columba cayennensis* (titibua) está considerada como amenazada por la legislación panameña de vida silvestre, el gavilán manglero (*Buteogallus subtilis*) como todos los rapaces están incluidos en el apéndice II del convenio Internacional de tráfico de especies silvestres CITES (1998) de cual la República es signataria.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, La metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana con respecto al proyecto, fueron las encuestas directas a las personas residentes de las comunidades en el Corregimiento de Bastimentos, Distrito De Bocas del toro, Provincia De Bocas Del Toro. El 33% de los encuestados dicen que el proyecto es de beneficio positivo para la comunidad, el 7% dice que es negativo y el 60% no sabe. El 40% de los entrevistados opina que el desarrollo del proyecto sí afectaría el medio ambiente en tanto a la flora y fauna del lugar, el 60% opina que no afecta. El 20% de los encuestados respondió que sí se ve afectado por el proyecto, y el 80% de los encuestados respondió que no se ven afectados a la realización del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas" y DGNTI-COPANIT 47-2000 "Agua usos y disposiciones final de lodos"
- f. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar) dentro del proyecto.
- g. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años , en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**.


ING. YOARIS APARICIO
 JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE
 IMPACTO AMBIENTAL.


ING. CAROLINA WONG
 DIRECTORA REGIONAL
 MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT-169-1510-18

De 15 de octubre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la señora **ANNE MICHELLE WAND**, mujer, estadounidense, mayor de edad, portadora del carné de residente permanente número **Nº E-8-157511**, se propone realizar el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de agosto de 2018, la señora **ANNE MICHELLE WAND**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, ubicado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimento, distrito y provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **MAGDALENO ESCUDERO y PATRICIA GUERRA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-177-2000 e IAC-074-2008**, respectivamente.

El proyecto consiste en la ampliación de un atracadero existente de aproximadamente 27.9 metros cuadrados a 71.62 metros cuadrados de muelle, que es necesario para ingresar a la vivienda, también consiste en la construcción de una casa sobre el mar; La cimentación de la vivienda esta confeccionadas con 15 pilotes, que es aquella parte de la estructura encargada de transmitir las cargas al terreno, son construido de concreto armado (esto se hace en tierra por lo que no hay contaminación directa con el concreto y el agua), acero y recubierto con PVC en área cilíndrica cuya capacidad de trabajo se determina mediante pruebas.

La losa del muelle y la vivienda son de madera sostenidas por vigas secundarias de cuadros de 2 mts. x 8 mts. Las paredes de la vivienda son de material de plycem el cual utilizará un tinte de fibrocemento o pinturas resistente a la intemperie. La vivienda unifamiliar tiene una área cerrada de 55.44 metros cuadrados y una área abierta de 32.40 metros cuadrados. En total es un área de 87.84 metros cuadrados.

Estas infraestructuras están dentro de una superficie de 434.267 metros cuadrados, sobre fondo de mar que serán solicitado en concesión al estado según las siguientes coordenadas.

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

Id	Este	Norte
1	367519.81	1031179.75
2	367530.88	1031196.19
3	367540.95	1031189.61
4	367527.28	1031170.42
5	367536.02	1031164.98
6	367522.54	1031142.59
7	367520.92	1031143.21
8	367524.60	1031149.46
9	367521.37	1031154.40
10	367526.79	1031164.27

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-118-0110-18**, del 1 de octubre de 2018, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 8 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica un polígonos de 425.5 m² aproximadamente, ubicado en el corregimiento Bastimentos. Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 14 y 15 del expediente administrativo).

Que mediante **MEMORANDO DICOMAR-629-2018**, recibido el 10 de octubre de 2018, La Dirección de Costas y Mares (DICOMAR) remite informes técnicos de inspección en Isla Solarte, realizado en conjunto con la Regional de Bocas del Toro, con el objetivo de abrir proceso administrativo y enviar a La Unidad de Economía Ambiental (UNECA) para realizar la valoración económica ambiental respectiva. (visible en la foja 16 del expediente administrativo).

Que mediante el **Infirme Técnico DICOMAR-021-2018**, realizado el 24 de abril de 2018, se comprobó que el proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”** se encontraba en la fase ejecución sin tener aprobado una herramienta de gestión ambiental. (visible en la foja 17 y 21 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, cuyo **PROMOTOR** es la señora **ANNE MICHELLE WAND**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N°: DRBT-169-1510-18

FECHA: 15 de octubre de 2018

Página 2 de 5

CW/YA

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e. El promotor deberá cumplir con los Reglamentos: DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directos a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas” y DGNTI-COPANIT 47-2000 “Agua usos y disposiciones final de lodos”.
- f. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar) dentro del proyecto.
- g. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de tres (3) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la señora **ANNE MICHELLE WAND**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

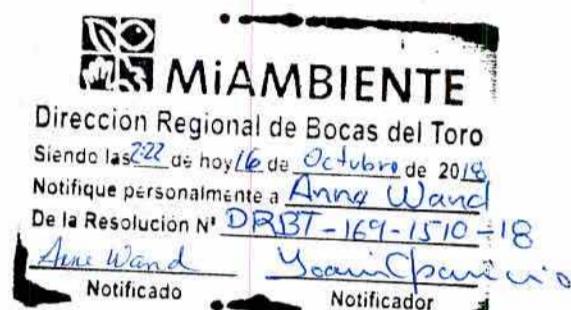
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, la señora **ANNE MICHELLE WAND**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a los quince (15) día, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG
 DIRECTORA REGIONAL
 MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO




ING. YOARIS APARICIO
 JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “AMPLIACIÓN DE EMBARCADERO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA SOBRE EL MAR”.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ANNE MICHELLE WAND.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 434.267 Metros Cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-169-1510-18 DE 15 DE octubre DE 2018.**

Recibido por:

Anne Michelle Wand
Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Anne Michelle Wand
Firma

E-8-157511
Nº de Cédula de I.P.

16/10/2018
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

ELIS CORRO

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.**Licenciado Corro:**

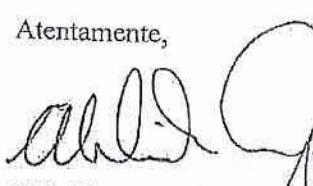
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa